

## II

# EL CONVENIO ESPAÑOL SOBRE SEMINARIOS Y UNIVERSIDADES DE ESTUDIOS ECLESIASTICOS

SUMARIO. — Significado del Convenio. — ANTECEDENTES. — 1. *Carta de Su Santidad Pío XII a los Arzobispos y Obispos de España.*—2. Otros documentos recientes.—3. *El Reglamento de la Comisión Episcopal de Seminarios.*—4. División del Convenio.

### I. DECLARACION DE PRINCIPIO (art. 1.º).

LIBERTAD DE LA IGLESIA EN LOS SEMINARIOS.—5. Libertad de fundación, de organización y de dirección.

II. DOTACION DE LOS SEMINARIOS (arts. 2.º, 3.º, 4.º, 8.º, 10).—6. *El principio de la dotación.*—7. Dotación parcial, no total.—8. Cuantía y características de la dotación: fijeza, estabilidad, flexibilidad.

III. CONCENTRACION DE SEMINARIOS (art. 4.º).—9. *Planteamiento de la cuestión.*—10. Opinión del Beato Avila.—11. Testimonios de nuestro tiempo.—12. *Seminarios regionales o Seminarios diocesanos.* — 13. La solución del Convenio.

IV. PROFESORADO (art. 5.º).—14. *Misión del Profesor de Seminario.*—15. *Cualidades personales.* NOMBRAMIENTO DE LOS PROFESORES.—16. Autoridad competente.—17. Modo de provisión: oposición. *Condiciones o requisitos de los opositores.*—18. Autorización del Obispo.—19. Cualidades culturales.—20. Tribunal y forma de la oposición.

ESTATUTO DEL PROFESOR.—21. *Dignidad de Profesor.*—22. Derecho a la dotación.—23-24. Adscripción del Profesor a su cátedra.—25. Estabilidad, pero no inamovilidad.—26. *Remoción de los Profesores.*—27. Sus causas.—28. Procedimiento de la remoción.—29. *Instituciones para la preparación de los Profesores.*

V. RECONOCIMIENTO CIVIL DE LOS ESTUDIOS DE LOS SEMINARIOS (art. 6.º).—30. *El Seminario solamente para los aspirantes al sacerdocio.*—31. Discernimiento y crisis de la vocación.—32. *Naturaleza del Curso Clásico y del Curso Filosófico en nuestros Seminarios.*

EL RECONOCIMIENTO O COMPENSACIÓN DE ESTUDIOS SEGÚN EL CONVENIO.—33. Planteamiento del problema.—34. Su Solución.

VI. RECONOCIMIENTO Y DOTACION DE LAS UNIVERSIDADES DE ESTUDIOS ECLESIASTICOS (arts. 7.º, 9.º).—35. Razón de la cuestión.—36. Reconocimiento.—37. Dotación.—38. *La Universidad Pontificia de Comillas.*—39. *La Universidad Eclesiástica de Salamanca.*—40. Dotaciones del Convenio.—41. Autonomía.

DISPOSICIONES FINALES (arts. 10, 11).—42. La vigencia del Convenio.—43. Régimen transitorio.

El 8 de diciembre último, bajo los auspicios de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen, se firmó en Madrid un Convenio sobre Se-